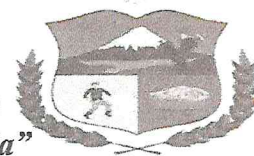




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 229 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

15 ABR 2026

VISTOS: El Memorándum N° 2884-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 17 de noviembre del año 2025, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de Resolución Directoral referente a la Imprudencia de la solicitud de reintegro de la Bonificación Extraordinaria COVID-19, a favor de los servidores de la Dirección de Salud Apurímac II, en mérito a la Opinión Legal N° 0255-2025 DISA APURIMAC II/OAJ-DGC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756, la Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que, el PRINCIPIO DE LEGALIDAD.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo así corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, resolver conforme a Ley;

Que, en atención a la emergencia sanitaria nacional producida por la COVID-19, el Estado promulgó el Decreto de Urgencia N° 026-2020, el cual estableció medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del virus, incluyendo el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal comprendido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153 y del personal contratado bajo el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1057, que prestó servicios en áreas de alerta y respuesta frente al COVID-19, tales como Unidades de Cuidados Intensivos, Hospitalización, Vigilancia Epidemiológica y Visitas Domiciliarias;

Que, el Decreto Supremo N° 068-2020-EF (04.04.2020) aprobó el monto de la bonificación en S/ 720.00, precisando que su pago sería mensual y excepcional durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria y hasta treinta (30) días después de su conclusión;

Que, Posteriormente, el Decreto de Urgencia N° 053-2020 (05.05.2020) modificó el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, incorporando el numeral 4.4, que amplió los beneficiarios a personal administrativo y asistencial (profesionales, técnicos, choferes, personal de mantenimiento, admisión, limpieza, entre otros), siempre que estuvieran directamente vinculados a las actividades de atención y control del COVID-19;

Que, el Decreto de Urgencia N° 069-2020 (17.06.2020) precisó que el pago de esta bonificación se efectuaba de manera mensual a partir de la vigencia del Decreto de Urgencia N° 053-2020 (06.05.2020) y hasta treinta (30) días posteriores al término de la Emergencia Sanitaria;

Que, el Decreto Supremo N° 184-2020-EF (09.07.2020) ratificó el monto de la bonificación en S/ 720.00 para el personal comprendido en el numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020;

Que, el numeral 4.5 del referido artículo dispuso que el monto, procedimiento e identificación de beneficiarios serían determinados mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Salud, estableciendo además que la bonificación se pagaría excepcionalmente en dos oportunidades;

Que, asimismo, el numeral 4.6 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a efectuar modificaciones presupuestarias a favor del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales para financiar el pago de esta bonificación;

Que, es importante precisar que el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 026-2020, que habilitaba el otorgamiento de la bonificación, tuvo vigencia solo hasta el 31 de diciembre de 2020, conforme a la Cuarta Disposición Complementaria Final del propio decreto. En consecuencia, no existe autorización normativa para efectuar pagos posteriores a dicha fecha bajo ese mismo marco legal.

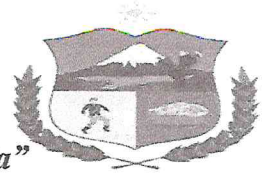
Los pagos efectuados durante el año 2021 se realizaron con sustento en el Decreto de Urgencia N° 020-2021, que autorizó excepcionalmente la extensión del pago de la bonificación únicamente para los meses de febrero y marzo de 2021, siendo financiados mediante las respectivas transferencias presupuestales del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, conforme al Informe Legal N° 044-2025-OAJ-OEA-MINSA de fecha 10 de julio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud precisó que: - La vigencia del Título I del Decreto de Urgencia N° 026-2020, que incluye el artículo 4° (bonificación COVID-19), culminó el 31 de diciembre de 2020, en concordancia con el principio de anualidad presupuestaria, que vincula la ejecución del gasto al año fiscal correspondiente. Las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años 2021 y 2023 (Leyes N° 31084 y N° 31366, respectivamente) no contemplan mecanismos para regularizar pagos no autorizados o prohibidos por las leyes presupuestales. - Por tanto, no es jurídicamente viable reconocer o pagar reintegros de bonificación fuera del periodo autorizado (marzo 2020 - marzo 2021).





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 229-2026-DG-DISA APURIMAC II.
 Andahuaylas,

15 ABR 2028

Que, de la documentación presentada (constancias de haberes y descuentos), se verifica que los solicitantes percibieron el bono COVID-19 desde abril de 2020 hasta marzo de 2021, confirmando que la entidad cumplió con los pagos conforme al marco legal y presupuestal vigente;

Que, en consecuencia, considerando que la bonificación extraordinaria establecida por el Decreto de Urgencia N° 026-2020 tuvo carácter temporal y excepcional, y que las disposiciones legales solo autorizaron su otorgamiento hasta marzo de 2021, no corresponde reconocer ni efectuar reintegros posteriores, como los solicitados hasta junio de 2023;

Que, finalmente, el numeral 127.2 del artículo 127 del TUO de la Ley N° 27444 autoriza la acumulación de solicitudes conexas en un solo expediente, con el objeto de simplificar el procedimiento administrativo y garantizar el principio de celeridad;

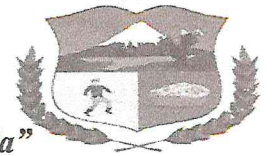
Que, la acumulación de peticiones o de solicitudes tiene el propósito que se les tramite en un mismo expediente, de manera agregada y simultánea, y luego concluyan en un mismo acto administrativo evitando traslados, notificaciones, simplificando la actuación de pruebas y limitando la proliferación de recursos. Es la solución adecuada al principio de celeridad para aquellos casos de peticiones múltiples de uno o varios interesados. Como se puede apreciar por la ubicación de la norma en comentario, la oportunidad adecuada para hacerlo es en el escrito inicial, que es la culminación de un proceso reflexivo de análisis de probabilidad de sus pretensiones y de organización del proceso. Si bien es factible una acumulación posterior, ella debe basarse ya no en la petición del administrado, sino en que de proceder así no se ocasione entorpecimiento a las peticiones a acumular o se retrotraiga actuaciones; de los siguientes servidores:

TEODOSIO RAMIREZ CARDENAS, HOJA DE TRAMITE N.º 6335, CONDUCTOR, CENTRO DE SALUD CHICMO; DINA RENE CHICLLA MALPARTIDA, HOJA DE TRAMITE N.º 5334, ENFERMERA, CENTRO DE SALUD SAN JERONIMO; NERI RODAS CHIRCCA, HOJA DE TRAMITE N.º 5654, ENFERMERA, CENTRO DE SALUD HUANCARAY; JUAN SALAZAR AROSTE; HOJA DE TRAMITE N.º 9508, TECNICO EN ENFERMERIA; PUESTO DE SALUD HUANCAS; SERGIO ALBERTO EURIBE BENDEZU; HOJA DE TRAMITE N.º 5576; OBSTETRA; CENTRO DE SALUD ANDAHUAYLAS; ANALI REINAGA ZAMORA; HOJA DE TRAMITE N.º 5575; OBSTETRA; CENTRO DE SALUD ANDAHUAYLAS; DELIA SEBASTIAN JIMENEZ, HOJA DE TRAMITE N.º 6883, OBSTETRA, CENTRO DE SALUD TALAVERA; NARCIZO RAMOS ATIQUIPA; HOJA DE TRAMITE N.º 5660, TECNICA EN ENFERMERIA; CENTRO DE SALUD ANDAHUAYLAS; KARINA YASMIN SULCA CARBAJO, HOJA DE TRAMITE N.º 4820, OBSTETRA; CENTRO DE SALUD SAN JERONIMO; NADIA ALTAMIRANO ASCUE, HOJA DE TRAMITE N.º 5223; OBSTETRA, CENTRO DE SALUD TALAVERA; MARUJA ACUÑA MOEVELI; HOJA DE TRAMITE N.º 6890; OBSTETRA; CENTRO DE SALUD SAN JERONIMO; LUIS ENRIQUE ANICAMA MATTA, HOJA DE TRAMITE N.º 5045, CIRUJANO DENTISTA; CENTRO DE SALUD ANDAHUAYLAS; MAX PEREZ SALDAÑA, HOJA DE TRAMITE N.º 6557, HOJA DE TRAMITE N.º 6557, CENTRO DE SALUD ANDAHUAYLAS; SORAIDA HERRERA ESPEJO, HOJA DE TRAMITE N.º 5048, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD ANDAHUAYLAS; FANY FLORES VENEGAS, HOJA DE TRAMITE N.º 5047, ENFERMERA, CENTRO DE SALUD ANDAHUAYLAS; GLADYS HUACHACA TORRES, HOJA DE TRAMITE N.º 5085, OBSTETRA, CENTRO DE SALUD ANDARAPA; HERMELINDA RIVAS GUTIERREZ, HOJA DE TRAMITE N.º 5145, TECNICA EN ENFERMERIA, PUESTO DE SALUD CCACCACHA; MARGARITA BARRIENTOS MONZON, HOJA DE TRAMITE N.º 6211, ENFERMERA, PUESTO DE SALUD MOLLEPATA; NELIDA QUISPE PEREZ, HOJA DE TRAMITE N.º 5384, OBSTETRA, CENTRO DE SALUD SAN JERONIMO; CELIA MAQUERA CATACHURA, HOJA DE TRAMITE N.º 5898, ENFERMERA, PUESTO DE SALUD QUILLABAMBA; LIZBETH PALOMINO HUAMAN, HOJA DE TRAMITE N.º 6032, TECNICA EN ENFERMERIA; PUESTO DE SALUD CHURRUBAMBA; FRANCISCO HUAMAN OSCCO, HOJA DE TRAMITE N.º 6003, TECNICO EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD KISHUARA; MARITZA MARLENE ORTEGA SALLARI, HOJA DE TRAMITE N.º 5471, TECNICO EN ENFERMERIA; CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO ESPECIALIZADO PRADERA DE LOS CELASJES; HERLINDA LEGUIA QUISPE, HOJA DE TRAMITE N.º 4986, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD TALAVERA; JULIA REBECA DIAZ HUAMANI, HOJA DE TRAMITE N.º 5716, OBSTETRA, CENTRO DE SALUD HUANCARAY; FLOR DE MARIA CCOICCA BORDA, HOJA DE TRAMITE N.º 5623; TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD ANDAHUAYLAS; HILDA ACUÑA GONZALES, HOJA DE TRAMITE N.º 5568, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD PACUCHA; GLICERIO TROCONES VILLCAS, HOJA DE TRAMITE N.º 7283, TECNICO EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD ANDAHUAYLAS; GLADYS SALAZAR CACERES, HOJA DE TRAMITE N.º 5476, ENFERMERA, PUESTO DE SALUD PUYJUALLA; YANETH MONDALGO OSCCO, HOJA DE TRAMITE N.º 5577, TECNICA EN ENFERMERIA, PUESTO DE SALUD PUCULLOCCOCHA; RUTH ATAO EULATE; HOJA DE TRAMITE N.º 4905, ENFERMERA, CENTRO DE SALUD SANJERONIMO; ERNESTINA ALTAMIRANO QUINTANA, HOJA DE TRAMITE N.º 4906, ENFERMERA, CENTRO DE SALUD SAN JERONIMO; NANCY VENEGAS AIQUIPA, HOJA DE TRAMITE N.º 5787, OBSTETRA, CENTRO DE SALUD TALAVERA; MARCELINA SANCHEZ ROJAS, HOJA DE TRAMITE N.º 5090, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD PACUCHA; LIDIA CHIPANA SANTARIA, HOJA DE TRAMITE N.º 5733, TECNICA EN ENFERMERIA, PUESTO DE SALUD CHECCHEPAMPA; YUDY VILCHEZ CARRION, HOJA DE TRAMITE N.º 5496, TECNICA EN ENFERMERIA, PUESTO DE SALUD TARAMBA; EUDOSIA CHACON BAUTISTA, HOJA DE TRAMITE N.º 5317, ENFERMERA, CENTRO DE SALUD TALAVERA; LISBETH ALARCON SUELDO, HOJA DE TRAMITE N.º 5487, OBSTETRA, CENTRO DE SALUD ANDAHUAYLAS; DUNIA LIZ CHAMORRO, HOJA DE TRAMITE N.º 5486, OBSTETRA, CENTRO DE SALUD ANDAHUAYLAS; OSCAR ANTONIO ALHUAY PALOMINO, HOJA DE TRAMITE N.º 5250, ENFERMERA, CENTRO DE SALUD ANDARAPA; NORMA ALTAMIRANO ASCUE, HOJA DE TRAMITE N.º 4821, OBSTETRA, CENTRO DE SALUD SAN JERONIMO; JORGE EDUARDO FLORES ENCISO, HOJA DE TRAMITE N.º 5150, MEDICO CIRUJANO, CENTRO DE SALUD HUANCABAMBA; CELIA ENCISO TITO, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD SAN JERONIMO; MILAGROS GIANNINA SALVADOR CHUMBIRIZIO, HOJA DE TRAMITE N.º 5554, OBSTETRA, CENTRO DE SALUD CHICMO; ELIZABETH DORIS ORELLANA AVILA, HOJA DE TRAMITE N.º 5555, OBSTETRA, CENTRO DE SALUD CHICMO; SUSSEL LOA MOLINA, HOJA DE TRAMITE N.º 5526, PSICOLOGA, CENTRO DE SALUD KISHUARA; JENNIFER INDIRA DE LA CRUZ GUTIERREZ, HOJA DE TRAMITE N.º 5602, ENFERMERA, CENTRO DE SALUD CHOCCEPUQUIO; PAMELA JENNIFER ALVAREZ DE LA CRUZ, HOJA DE TRAMITE N.º 5826, ENFERMERA, CENTRO DE SALUD KISHUARA; CARMEN DELGADO ALVAREZ, HOJA DE TRAMITE N.º 5134, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD PACUCHA; EDUARDO FLORES NUÑEZ, HOJA DE TRAMITE N.º 5642, TECNICO EN ENFERMERIA, PUESTO DE SALUD ARGAMA; MARYSABEL ARONES CASTRO, HOJA DE TRAMITE N.º 5022, ENFERMERA, CENTRO DE SALUD TALAVERA; ROSARIO DEL PILAR





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 229-2026-DG-DISA APURIMAC II. 15 ABR 2026
 Andahuaylas,

SALUD TALAVERA; RUBEN GUIZADO ORTIZ, HOJA DE TRAMITE N°5419, TECNICO EN ENFERMERO, PUESTO DE SALUD CCANTUPATA; JUDITH MADELEINE QUISPE MAMANI, HOJA DE TRAMITE N° 5344, ENFERMERA, PUESTO DE SALUD CCANTUPATA; LILIANA VILMA TORRE TINTAYA, HOJA DE TRAMITE N°5464, OBSTETRA, CENTRO DE SALUD TALAVERA; FABIO GERMAN LEGUIA ZUÑIGA, HOJA DE TRAMITE N° 5231, ENFERMERO, CENTRO DE SALUD HUANCARAY; ATILIO MACHACA CONDORENA, HOJA DE TRAMITE N° 7607, MEDICO CIRUJANO, CENTRO DE SALUD ANDAHUAYLAS; VIRGINIA GOMEZ MAMANI, HOJA DE TRAMITE N° 5406, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD TURPO; MARILU GERTRUDIS ALTAMIRANO, CARHUAS, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD CHOCCEPUQUIO; MAXIMILIANA VARGAS CCORISONCCO, HOJA DE TRAMITE N° 5269, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD ANDAHUAYLAS; MARITZA MARTINEZ DOMINGUEZ, HOJA DE TRAMITE N° 5628, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD ANDAHUAYLAS; ANA SOFIA MALLQUI MAGUIÑA, HOJA DE TRAMITE N° 5522, ENFERMERA, PUESTO DE SALUD CHIARA; SONIA ANCCO ÑAHUIRIMA, HOJA DE TRAMITE N° 5613, ENFERMERA, CENTRO DE SALUD ANDAHUAYLAS; JULIO FELIPE ANCCO IÑIGO, HOJA DE TRAMITE N° 5612, TECNICO EN ENFERMERIA, PUESTO DE SALUD CASCABAMBA; ALIA REYNAGA CALDERON , HOJA DE TRAMITE N° 4822, OBSTETRA, CENTRO DE SALUD SAN JERONIMO; EUDOCIA MARCATOMA PALOMINO, HOJA DE TRAMITE N° 5578, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD TALAVERA; YANETT YOVANA ALCARRAZ ATENCIA, HOJA DE TRAMITE N° 4923, ENFERMERA, CENTRO DE SALUD CHOCCEPUQUIO; MERI RODAS CCOPA; HOJA DE TRAMITE N° 5336, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD CHOCCEPUQUIO; ANA APOLINO CHIPANA, HOJA DE TRAMITE N° 5268, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD CHOCCEPUQUIO; CARMEN CONSUELO SANCHEZ JAUREZ, HOJA DE TRAMITE N° 5270, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD ANDAHUAYLAS;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

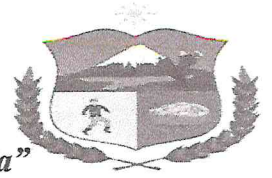
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACUMULESE LOS REGISTROS de las solicitudes de los siguientes trabajadores: TEODOSIO RAMIREZ CARDENAS, HOJA DE TRAMITE N.º 6335, CONDUCTOR, CENTRO DE SALUD CHICMO; DINA RENE CHICLLA MALPARTIDA, HOJA DE TRAMITE N.º 5334, ENFERMERA, CENTRO DE SALUD SAN JERONIMO; NERI RODAS CHIRCCA, HOJA DE TRAMITE N.º 5654, ENFERMERA, CENTRO DE SALUD HUANCARAY; JUAN SALAZAR AROSTE, HOJA DE TRAMITE N.º 9508, TECNICO EN ENFERMERIA; PUESTO DE SALUD HUANCAS; SERGIO ALBERTO EURIBE BENDEZU; HOJA DE TRAMITE N.º 5576; OBSTETRA; CENTRO DE SALUD ANDAHUAYAS; ANALI REINAGA ZAMORA; HOJA DE TRAMITE N.º 5575; OBSTETRA; CENTRO DE SALUD ANDAHUAYLAS; DELIA SEBASTIAN JIMENEZ, HOJA DE TRAMITE N.º 6883, OBSTETRA, CENTRO DE SALUD TALAVERA; NARCIZO RAMOS ATIQUIPA; HOJA DE TRAMITE N.º 5660, TECNICA EN ENFERMERIA; CENTRO DE SALUD ANDAHUAYLAS; KARINA YASMIN SULCA CARBAJO, HOJA DE TRAMITE N.º 4820, OBSTETRA; CENTRO DE SALUD SAN JERONIMO; NADIA ALTAMIRANO ASCUE, HOJA DE TRAMITE N.º 5223; OBSTETRA, CENTRO DE SALUD TALAVERA; MARUJA ACUÑA MOVELI; HOJA DE TRAMITE N.º 6890; OBSTETRA; CENTRO DE SALUD SAN JERONIMO; LUIS ENRIQUE ANICAMA MATTA, HOJA DE TRAMITE N.º 5045, CIRUJANO DENTISTA; CENTRO DE SALUD ANDAHUAYAS; MAX PEREZ SALDAÑA, HOJA DE TRAMITE N.º 6557, HOJA DE TRAMITE N.º 6557, CENTRO DE SALUD ANDAHUAYLAS; SORAIDA HERRERA ESPEJO, HOJA DE TRAMITE N.º 5048, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD ANDAHUAYLAS; FANY FLORES VENEGAS, HOJA DE TRAMITE N.º 5047, ENFERMERA, CENTRO DE SALUD ANDAHUAYLAS; GLADYS HUACHACA TORRES, HOJA DE TRAMITE N.º 5085, OBSTETRA, CENTRO DE SALUD ANDARAPA; HERMELINDA RIVAS GUTIERREZ, HOJA DE TRAMITE N.º 5145, TECNICA EN ENFERMERIA, PUESTO DE SALUD CCACCACHA; MARGARITA BARRIENTOS MONZON, HOJA DE TRAMITE N.º 6211, ENFERMERA, PUESTO DE SALUD MOLLEPATA; NELIDA QUISPE PEREZ, HOJA DE TRAMITE N.º 5384, OBSTETRA, CENTRO DE SALUD SAN JERONIMO; CELIA MAQUERA CATACHURA, HOJA DE TRAMITE N.º 5898, ENFERMERA, PUESTO DE SALUD QUILLABAMBA; LIZBETH PALOMINO HUAMAN, HOJA DE TRAMITE N.º 6032, TECNICA EN ENFERMERIA; PUESTO DE SALUD CHURRUBAMBA; FRANCISCO HUAMAN OSCCO , HOJA DE TRAMITE N° 6003, TECNICO EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD KISHUARA; MARITZA MARLENE ORTEGA SALLARI, HOJA DE TRAMITE N° 5471, TECNICO EN ENFERMERIA; CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO ESPECIALIZADO PRADERA DE LOS CELASJES; HERLINDA LEGUIA QUISPE, HOJA DE TRAMITE N° 4986, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD TALAVERA; JULIA REBECA DIAZ HUAMANI, HOJA DE TRAMITE N° 5716, OBSTETRA, CENTRO DE SALUD HUANCARAY; FLOR DE MARIA CCOICCA BORDA, HOJA DE TRAMITE N° 5623; TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD ANDAHUAYLAS; HILDA ACUÑA GONZALES, HOJA DE TRAMITE N° 5568, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD PACUCHA; GLICERIO TROCONES VILLCAS, HOJA DE TRAMITE N° 7283, TECNICO EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD ANDAHUAYLAS; GLADYS SALAZAR CACERES, HOJA DE TRAMITE N° 5476, ENFERMERIA, PUESTO DE SALUD PUYJUALLA; YANETH MONDALGO OSCCO, HOJA DE TRAMITE N° 5577, TECNICA EN ENFERMERIA, PUESTO DE SALUD PUCULLOCCOCHA; RUTH ATA O EULATE; HOJA DE TRAMITE N° 4905, ENFERMERA, CENTRO DE SALUD SANJERONIMO; ERNESTINA ALTAMIRANO QUINTANA, HOJA DE TRAMITE N° 4906, ENFERMERA, CENTRO DE SALUD SAN JERONIMO; NANCY VENEGAS AIQUIPA, HOJA DE TRAMITE N°5787, OBSTETRA, CENTRO DE SALUD TALAVERA; MARCELINA SANCHEZ ROJAS, HOJA DE TRAMITE N° 5090, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD PACUCHA; LIDIA CHIPANA SANTARIA, HOJA DE TRAMITE N° 5733, TECNICA EN ENFERMERIA, PUESTO DE SALUD CHECCHEPAMPA; YUDY VILCHEZ CARRION, HOJA DE TRAMITE N° 5496, TECNICA EN ENFERMERIA, PUESTO DE SALUD TARAMBA; EUDOSIA CHACON BAUTISTA, HOJA DE TRAMITE N° 5317, ENFERMERA, CENTRO DE SALUD TALAVERA; LISBETH ALARCON SUELDO, HOJA DE TRAMITE N° 5487, OBSTETRA, CENTRO DE





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
 Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 229 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

15 ABR 2026

Andahuaylas,



SALUD ANDAHUAYLAS; DUNIA LIZ CHAMORRO, HOJA DE TRAMITE N° 5486, OBSTETRA, CENTRO DE SALUD ANDAHUAYLAS; OSCAR ANTONIO ALHUAY PALOMINO, HOJA DE TRAMITE N° 5250, ENFERMERA, CENTRO DE SALUD ANDARAPA; NORMA ALTAMIRANO ASCUE, HOJA DE TRAMITE N° 4821, OBSTETRA, CENTRO DE SALUD SAN JERONIMO; JORGE EDUARDO FLORES ENCISO, HOJA DE TRAMITE N° 5150, MEDICO CIRUJANO, CENTRO DE SALUD HUANACABAMBA; CELIA ENCISO TITO, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD SAN JERONIMO; MILAGROS GIANNINA SALVADOR CHUMBRIZO, HOJA DE TRAMITE N° 5554, OBSTETRA, CENTRO DE SALUD CHICMO; ELIZABETH DORIS ORELLANA AVILA, HOJA DE TRAMITE N° 5555, OBSTETRA, CENTRO DE SALUD CHICMO; SUSEL LOA MOLINA, HOJA DE TRAMITE N° 5526, PSICOLOGA, CENTRO DE SALUD KISHUARA; JENNIFER INDIRA DE LA CRUZ GUTIERREZ, HOJA DE TRAMITE N° 5602, ENFERMERA, CENTRO DE SALUD CHOCEPUQUIO; PAMELA JENNIFER ALVAREZ DE LA CRUZ, HOJA DE TRAMITE N° 5826, ENFERMERA, CENTRO DE SALUD KISHUARA; CARMEN DELGADO ALVAREZ, HOJA DE TRAMITE N° 5134, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD PACUCHA; EDUARDO FLORES NUÑEZ, HOJA DE TRAMITE N° 5642, TECNICO EN ENFERMERIA, PUESTO DE SALUD ARGAMA; MARYSABEL ARONES CASTRO, HOJA DE TRAMITE N° 5022, ENFERMERA, CENTRO DE SALUD TALAVERA; ROSARIO DEL PILAR CARRASCO PALOMINO, HOJA DE TRAMITE N° 41207171, ENFERMERA, CENTRO DE SALUD TALAVERA; RUBEN GUIZADO ORTIZ, HOJA DE TRAMITE N° 5419, TECNICO EN ENFERMERO, PUESTO DE SALUD CCANTUPATA; JUDITH MADELEINE QUISPE MAMANI, HOJA DE TRAMITE N° 5344, ENFERMERA, PUESTO DE SALUD CCANTUPATA; LILIANA VILMA TORRE TINTAYA, HOJA DE TRAMITE N° 5464, OBSTETRA, CENTRO DE SALUD TALAVERA; FABIO GERMAN LEGUIA ZUÑIGA, HOJA DE TRAMITE N° 5231, ENFERMERO, CENTRO DE SALUD HUANACARAY; ESTEBAN MACHACA CONDORENA, HOJA DE TRAMITE N° 7607, MEDICO CIRUJANO, CENTRO DE SALUD ANDAHUAYLAS; VIRGINIA GOMEZ MAMANI, HOJA DE TRAMITE N° 5406, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD TURPO; MARILU GERTRUDIS ALTAMIRANO, CARHUAS, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD CHOCEPUQUIO; MAXIMILIANA VARGAS CCORISONCCO, HOJA DE TRAMITE N° 5269, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD ANDAHUAYLAS; MARITZA MARTINEZ DOMINGUEZ, HOJA DE TRAMITE N° 5628, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD ANDAHUAYLAS; ANA SOFIA MALLQUI MAGUÍÑA, HOJA DE TRAMITE N° 5522, ENFERMERA, PUESTO DE SALUD CHIARA; SONIA ANCCO ÑAHUIRIMA, HOJA DE TRAMITE N° 5613, ENFERMERA, CENTRO DE SALUD ANDAHUAYLAS; JULIO FELIPE ANCCO IÑIGO, HOJA DE TRAMITE N° 5612, TECNICO EN ENFERMERIA, PUESTO DE SALUD CASCABAMBA; ALIA REYNAGA CALDERON, HOJA DE TRAMITE N° 4822, OBSTETRA, CENTRO DE SALUD SAN JERONIMO; EUDOCIA MARCATOMA PALOMINO, HOJA DE TRAMITE N° 5578, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD TALAVERA; YANETT YOVANA ALCARRAZ ATENCIA, HOJA DE TRAMITE N° 4923, ENFERMERA, CENTRO DE SALUD CHOCEPUQUIO; MERI RODAS COOPA; HOJA DE TRAMITE N° 5336, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD CHOCEPUQUIO; ANA APOLINO CHIPANA, HOJA DE TRAMITE N° 5268, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD CHOCEPUQUIO; CARMEN CONSUELO SANCHEZ JAUREZ, HOJA DE TRAMITE N° 5270, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD ANDAHUAYLAS, por los motivos expuestos en la presente y documentos que en anexo adjunto.



ARTÍCULO 2°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de reintegro de la bonificación extraordinaria COVID-19 presentada por los servidores de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, toda vez que el beneficio fue otorgado y pagado conforme a las disposiciones legales y presupuestales vigentes solo durante el periodo comprendido entre marzo de 2020 y marzo de 2021.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a las oficinas y Direcciones Ejecutivas competentes para su conocimiento, cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
 Mag. Crispín Barrial Lujar
 DIRECTOR GENERAL

C.c.
 D.G.
 D.Ejec.
 Interesado
 Arch/ikqm